



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHINÚ
NIT 812003936-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CHINÚ

ACUERDO N° 003

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 27 DEL ACUERDO 018 DE DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2005, SE LE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 313 y s.s. de la Constitución Política, los artículos 15 y 23 del Decreto 111 de 1996, y el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo preceptuado en la ley 617 de 2000, el Municipio debe propender por racionalizar el gasto público e incrementar sus ingresos.

Que el artículo 27 del acuerdo 018 de diciembre 29 de 2005, fijó las tarifas anuales aplicables para liquidar el Impuesto Predial Unificado, de acuerdo a los grupos donde se ubica cada predio.

Que la administración municipal consciente de que para el año 2008, entra a regir la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se hace necesario aliviar este impacto a los contribuyentes del impuesto predial unificado, con la finalidad de regular los plazos de pagos con descuentos del impuesto predial unificado e intereses para los pagos realizados en la presente vigencia y a partir de la vigencia 2008.

Que con base en estas consideraciones se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 27 del Acuerdo 018 de diciembre 29 de 2005, el cual quedará así:

Las tarifas anuales aplicables para liquidar el Impuesto Predial Unificado, de acuerdo a los grupos que se establecen en el presente Artículo, son las siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHINÚ
NIT 812003936-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CHINÚ

GRUPO I

PREDIOS URBANOS EDIFICADOS

A. VIVIENDA

AVALUO CATASTRAL	TARIFA
De 0 a 5'000.000	4x1000
De 5'000.001 a 25'000.000	5x1000
De 25'000.001 a 40'000.000	6x1000
De 40'000.001 a 70'000.000	8x1000
De 70'000.001 a 100'000.000	9x1000
De 100'000.001 en adelante	10x1000

B. Inmuebles de uso comercial	10x1000
C. Inmuebles vinculados al sector servicios	10x1000
D. Inmuebles de uso industrial	12x1000
E. Inmuebles vinculados al sector financiero	12x1000
F. Los predios vinculados en forma mixta	13x1000
G. Edificaciones que amenacen ruina	20x1000

2. PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

A. Predios Urbanizables no urbanizados	26x1000
B. Predios Urbanizados no edificados	26x1000
C. Predios Urbanizados No Edificados Zona Corregimental – Cabecera.	15x1000

GRUPO II

PREDIOS RURALES

CLASE	TARIFA
A. Pequeña propiedad rural destinada a actividad agrícola o sea predios cuya extensión no sea superior a 5 hectáreas.	8x1000
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales, o urbanizaciones campestres	10x1000
Predios destinados al turismo, recreación, servicios e industria	12x1000
Predios con destinación de uso mixto	12x1000
Demás predios rurales	10x1000



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHINÚ
NIT 812003936-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CHINÚ

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Chinú, Departamento de Córdoba para:

1- Conceder un incentivo tributario del 40% sobre la deuda de impuesto predial unificado a todos los contribuyentes que se encuentren adeudando la vigencia fiscal 2008 y cancelen la totalidad de la deuda hasta el 18 de Abril de 2008.

2- Conceder un incentivo tributario del 30% sobre la deuda de impuesto predial unificado a todos los contribuyentes que se encuentren adeudando solo la vigencia fiscal 2008 y cancelen la totalidad de la deuda hasta el 16 de Mayo de 2008.

3- Conceder un incentivo tributario del 20% sobre la deuda de impuesto predial unificado a todos los contribuyentes que se encuentren adeudando solo la vigencia fiscal 2008 y cancelen la totalidad de la deuda hasta el último día hábil del mes de Junio de 2008.

Parágrafo. En ninguno de los casos señalados en este artículo, el impuesto que se liquide a pagar será inferior al pagado en 2006 incrementado en un 9%

4- Los contribuyentes del impuesto predial que se encuentren adeudando las vigencias de 2007 y anteriores y las cancelen dentro de las oportunidades señaladas a continuación, tendrán los siguientes incentivos: El 40% de descuento sobre el valor total del impuesto adeudado, si cancelan ese valor hasta el 18 de Abril de 2008. El 30% de descuento sobre el valor total del impuesto adeudado, si cancelan este valor hasta el 16 de Mayo de 2008. 20% de descuento sobre el valor total del impuesto adeudado, si cancelan hasta el último día hábil del mes de Junio de 2008. En todos estos casos se aplicará un descuento del 70% sobre el valor de los intereses de mora que se hayan causado y se cancelen hasta la fecha de pago de los plazos anteriores.

Los incentivos que se otorguen en los numerales anteriores, no recaerán para deudas de capital o intereses con destino a la CVS.

Se les cobrará la tasa de interés moratoria reglamentada de acuerdo a la ley 1066 del 29 de julio de 2006, a partir del 1 de enero del 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONECE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado Chinú a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2008.


JORGE LUÍS AVILEZ S.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


ENA MARGARITA PACHECO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHINÚ
NIT 812003936-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CHINÚ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINÚ

SANCIÓN

El presente acuerdo se sanciona por ajustes a las disposiciones legales vigentes en Chinú, Departamento de Córdoba, a los 22 días del mes de Febrero de 2008.



LILIANA CASTILLO PACHECO P.
Alcaldesa Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHINÚ
NIT 812003936-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CHINÚ

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el proyecto de Acuerdo Nro.003 de 2008 **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 27 DEL ACUERDO 018 DE DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2005, SE LE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA ALCALDESA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Surtió sus dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias en los días 17 y 21 de Febrero de 2008.


ENA MARGARITA PACHECO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL